



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

AUDIENCIA PÚBLICA
(Artículo 72 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER LINK)

Fecha	20 de septiembre de 2021	Hora	01:36	AM	PM	X
--------------	--------------------------	-------------	--------------	-----------	-----------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2021	00256	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	Wilfrido Espitia García.	Asistió
Apoderado del demandante.	Álvaro Enrique Salinas Naranjo	Asistió
Demandada	AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A.S.	
Apoderado Judicial SANTA MARIA S.A.S.	Jorge Iván Jiménez Betancur	Asistió
Representante Legal SANTA MARÍA S.A.S	Rocío Valencia Castro	Asistió
Demandada	ARL SURA.	
Apoderado Judicial ARL SURA	Juan David Giraldo Correa	Asistió
Representante Legal ARL SURA	Ana Lucía Pérez Medina	Asistió
Pretensión Principal	Reajuste de pago de incapacidades.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

HORA INICIO	01:41	P.M.	HORA FINAL	01:43	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Se declaró fracasada y clausurada esta etapa de la audiencia, por la falta de ánimo conciliatorio de las demandadas.					

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO	01:43	A.M.	HORA FINAL	01:44	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN					
Excepciones		Sí	X	No	
Se declaró clausurada esta etapa de la audiencia, debido a que ninguna de las demandadas propuso esta clase de medio exceptivos.					

III. ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO	01:44	A.M.	HORA FINAL	01:47	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	
No se evidenciaron irregularidades que debieran ser saneadas ni hay vicios procesales que puedan dar lugar a nulidad o sentencia inhibitoria. La representante legal de ARL SURA ratifica el poder otorgado al apoderado Juan David Giraldo.			

IV. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO	01:47	P.M.	HORA FINAL	01:49	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN
El Apoderado del demandante se ratifica en los hechos y pretensiones de la demanda. las accionadas se ratifican en la contestación y las excepciones propuestas. Así las cosas, tenemos que, al momento de dar respuesta a la demanda: AGRÍCOLA SANTA MARÍA: Aceptó la existencia de un vínculo laboral con el demandante, que inició el 11 de junio de 2002 y se mantiene vigente, Laborando como oficios varios en las fincas de la Compañía. Que el 29 de enero de 2018 sufrió accidente de trabajo que lo mantuvo incapacitado hasta febrero del 2020. ARL SURA: Aceptó que el demandante sufrió accidente de trabajo el 29 enero de 2018, que las incapacidades iniciales se le pagaron con un IBC de Un Millón Doscientos Treinta y cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos (\$1´234.579). Por consiguiente, el litigio se fijó en determinar:(i) si procede el reajuste en el pago de incapacidades generadas por el actor desde el 05 de diciembre de 2018 al 19 de febrero de 2020 con base en IBC reportado anterior al accidente, es decir Un Millón Doscientos Treinta y cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos (\$1´234.579) o si las mismas se encuentran bien liquidadas de la forma en que han sido pagadas por la ARL SURA.

V.ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO	01:49	P.M.	HORA FINAL	01:51	P.M.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE					
Documental: Visibles de folios 231 a 407 en el expediente. Interrogatorio: A las representantes Legales de Agrícola Santa María y ARL Sura.					
PRUEBAS DECRETADAS A AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A.S.					
Documental: Visibles de folios 457 a 783 en el expediente. Interrogatorio: Al Demandante.					
PRUEBAS DECRETADAS A ARL SURA					
Documental: Visibles de folios 503 a 513 en el expediente. Interrogatorio: Al demandante.					
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO					
-Ninguna.					
PRUEBAS NO DECRETADAS					
-Ninguna.					
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE					

La audiencia de Trámite y Juzgamiento se llevará a cabo a continuación.

AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

VI. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

HORA INICIO	01:51	P.M.	HORA FINAL	02:27	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN					
Se indicó que pruebas documentales serían valoradas al momento de la decisión final. Se realiza interrogatorio a las representantes legales de Agrícola Santa María y ARL SURA y al demandante.					

HORA INICIO	02:27	P.M.	HORA FINAL	02:41	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN					
Se declaró cerrado el debate probatorio y se le concedió la palabra a los apoderados Judiciales del demandante y las demandadas para que expusieran sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN . Los profesionales del derecho presentaron sus alegatos de conclusión.					

VII. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

HORA INICIO	02:41	A.M.	HORA FINAL	02:49	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

EL DESPACHO PROFIRIÓ LA SIGUIENTE SENTENCIA:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA: PRIMERO: SE ABSUELVE A AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A.S Y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA de todas las pretensiones que fueron interpuestas en su contra por el señor WILFRIDO ESPITIA GARCÍA. SEGUNDO: SE CONDENA EN COSTAS al demandante, como agencias en derecho a su cargo se tasa la suma de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis pesos (\$908,526). TERCERO: Al haber sido la decisión totalmente adversa a los intereses del demandante y por tratarse este de un procedimiento de única instancia habrá de enviarse el expediente en grado jurisdiccional de consulta ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia. Se termina la audiencia, LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

PROFIRIÓ SENTENCIA: LA JUEZ, **DIANA METAUTE LONDOÑO**

En el siguiente enlace se podrá visualizar la audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVYq5MtaK3hPraFzrnO5_ZABHHvyxcpF6gLhZ2mblxyhIA?e=gOX4Y6

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: JUANMCM

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4b30d4a7d3e8b96891c2f76f23f7a2eaa1b54a21d216887fe5fdc0067ecfd8**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Antioquia - Apartado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ac3fdc11a01e4b0996429a87fececfb08efbfea40c5dea90e1b5151aa3430e**
Documento generado en 21/09/2021 11:24:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: **<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**